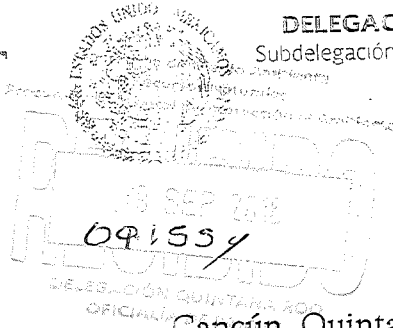


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1456/16 04626

Cancún, Quintana Roo

23 SET. 2016

S. Mesa

~~C. JAMES ROBERT ZAMBERNARDI MINER.
LOTE 2, SUPERMANZANA 310, MANZANA 38
CALLE MALLORCA, VILLA MAGNA C.P. 77560
CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO.
TEL: (998) 1098423.~~

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

En atención a su escrito de fecha 23 de agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) el 5 de septiembre de 2016, a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**Beach Club Petempich**" (en lo sucesivo el **proyecto**) con pretendida ubicación en los Lotes rústicos 101-15, Supermanzan 31, manzana 03, Akimpech I y 12-C, Supermanzana 36, fraccionamiento Petempich Victoria, en el municipio de Puerto Morelos (antes Benito Juárez), estado de Quintana Roo, promovido por el **C. James Robert Zambernardi Miner.**, (en lo sucesivo el **promoviente**), y

RESULTANDO:

1. Que el 15 de enero de 2016, se recibió en el Centro Integral de Servicio de esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**, el escrito de fecha 14 de mismo mes y año, a través del cual el **promoviente** remitió la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, asignándole la clave **23QR2016TD004**.
2. Que el 20 de enero de 2016, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual el **promoviente** remitió el extracto del **proyecto** publicado en el periódico "**NOVEDADES QUINTANA ROO**" de fecha 20 de enero de 2016.

R. b. Ojeda





3. Que el 21 de enero de 2016, en cumplimiento a lo establecido en artículo 34, fracción I, de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/004/16**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **14 al 20 de enero de 2016**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
4. Que el 26 de enero de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 25 del mismo mes y año, mediante el cual un miembro de la comunidad afectada, solicitó poner a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, conforme al artículo 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.
5. Que el 28 de enero de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primero párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición al público en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco y en Blvd. Kukulcán km. Zona Hotelera, Cancún, ambos en el Estado de Quintana Roo.
6. Que el 3 de febrero de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0212/16**, a través del cual se previno al miembro de la comunidad afectada sobre su solicitud.
7. Que el 11 de febrero de 2016, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/007/16**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, la fe de Erratas respecto a la ubicación del **proyecto** en el Municipio de Puerto Morelos y no en Benito Juárez, como se habría publicado en la separata número **DGIRA/004/16**, de la Gaceta Ecológica.





8. Que el 15 de febrero de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0197/16**, a través del cual con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Presidente del Consejo Municipal de Puerto Morelos** el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
9. Que el 15 de febrero de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0198/16**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno del Estado de Quintana Roo**, a través del **Instituto de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental**, el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
10. Que el 15 de febrero de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0199/16**, a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno del Estado de Quintana Roo**, a través de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente** el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
11. Que el 15 de febrero de 2016, mediante el oficio número **04/SGA/0200/16**, esta Delegación Federal, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de **quince días** de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
12. Que el 19 de febrero de 2016, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0256/16**, a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y**





Sectorial, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 27 de febrero de 2014 y el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, para lo cual se le otorgó un plazo de **quince días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

13. Que el 22 de febrero de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual un miembro de la comunidad afectada, solicitó poner a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, conforme al artículo 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.
14. Que el 29 de febrero de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0330/16** a través del cual informó al miembro de la comunidad afectada su determinación de dar inicio al procedimiento de consulta pública del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 al 43 del **REIA**.
15. Que el 29 de febrero de 2016, ingresó a esta Delegación Federal el oficio PFFPA/29.5/8C.17.4/0520/16, a través del cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, emitió su opinión en relación al proyecto.
16. Que el 1 de marzo de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número 04/SGA/0331/16, a través del cual, informó al **promoviente** su determinación de dar inicio al procedimiento de consulta pública y que debería publicar nuevamente un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación.
17. Que el 01 de marzo de 2016, ingresó a esta Delegación Federal, el oficio **DGDUYE-DE-OT/00002/2016** de fecha 23 de febrero de 2016, a través del cual el **la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Morelos**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.





18. Que el 4 de marzo de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número 04/SGA/0351/16, a través del cual notificó al **promovente** que realizaría una visita de reconocimiento al sitio del **proyecto**.
19. Que el 9 de marzo de 2016 se recibió el escrito de fecha 22 de febrero de 2016, a través del cual un ciudadano de la comunidad afectada solicitó poner a disposición la **MIA-P** del **proyecto**.
20. Que el 10 de marzo del 2016, se realizó el reconocimiento del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, con la finalidad de verificar la información contenida en el **MIA-P** respecto a las condiciones ambientales predominantes en el sitio, levantando el Acta circunstanciada número 018/16.
21. Que el 11 de marzo de 2016, esta Delegación Federal emitió el Acta Circunstanciada número **AC/0021/16** mediante la cual puso a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, para el efecto de que cualquier ciudadano de la comunidad pueda consultarla, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la **LGEEPA**.
22. Que el 11 de marzo de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, a través del cual el **promovente** remitió la publicación del extracto del proyecto, publicado en el periódico "NOVEDADES QUINTANA ROO", de fecha 11 de marzo de 2016.
23. Que el 11 de marzo de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número 04/SGA/0419/15 a través del cual y en relación al apercibimiento realizado mediante oficio 04/SGA/0212/16, de fecha 3 de febrero de 2016 y referido en el **Resultado 6** del presente oficio, informó al miembro de la comunidad afectada dejar sin efecto la prevención formulada, por lo que se indicó que a partir del día 11 de marzo de 2016 mediante **Acta Circunstanciada AC/0021/16** fue puesta a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**.
24. Que el 11 de marzo de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número 04/SGA/0420/16, a través del cual y en relación a la petición de un miembro de la comunidad afectada, referido en el **Resultando 13** del presente oficio, informó su



determinación de poner a disposición del público la MIA-P del proyecto a partir del día 11 de marzo de 2016, mediante **Acta Circunstanciada AC/0021/16**.

25. Que el 30 de marzo de 2016, ingresó a esta Delegación Federal, el oficio **INIRAQROO/DG/DRA/026/2016** de fecha 08 de marzo de 2016, a través del cual el **Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental (INIRA)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
26. Que el 31 de marzo de 2016, ingresó a esta Delegación Federal, el oficio **SEMA/DS/0416/2016** de fecha 28 de marzo de 2016, a través del cual la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
27. Que el 31 de marzo de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0496/16** a través del cual solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos **35-BIS** de la **LGEEPA** y **22** de su **REIA**, información adicional de la **MIA-P** del **proyecto**, suspendiéndose el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo **35-BIS** de la **LGEEPA**.
28. Que el 12 de abril de 2016, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual un miembro de la comunidad presentó el cuestionario de consulta pública en relación al **proyecto**.
29. Que el 6 de julio de 2016, se recibió en esta Delegación federal el escrito de misma fecha a través del cual el **promovente** ingresó la información adicional solicitada mediante oficio **04/SGA/0496/16** de fecha 31 de marzo de 2016
30. Que el 18 de julio de 2016 se presentó en esta Delegación Federal el oficio número **DGPAIRS/413/0486/2016**, de fecha 12 de julio de 2016, a través del cual la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial** emitió su opinión respecto al **proyecto**.



31. Que el 08 de julio de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0893/16**, a través del cual se determina ampliar el plazo del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto**.
32. Que el 5 de septiembre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 23 de agosto de 2016, a través del cual el **promoviente** presentó el aviso de desistimiento del Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando 35** del presente acto administrativo, el **promoviente** manifestó lo siguiente:

*“a) En fecha 15 de enero de 2016, el suscrito presenté ante la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales de la solicitud para la obtención del trámite denominado: “Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa”, respecto del proyecto denominado “**Beach Club Petempich**” con bitácora clave: **23QR2016TD004**, con pretendida ubicación en los lotes rústicos 101-15 súpermanzana 31, manzana 03, Akimpech I y 12-C, super manzana 36, fraccionamiento petempich Victoria, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo” (sic)*

(...)

c) conforme a lo anterior, en esta acto vengo a desistirme de la solicitud del trámite denominado: “Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa”, referida en el inciso a) del presente curso, lo anterior, por así convenir a mis intereses.”





II. Que los artículos 57 y 58 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, establecen lo siguiente:

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. La resolución del mismo;
- II. El desistimiento;
- III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;
- IV. La declaración de caducidad;
- V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y
- VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado.

III. Que el artículo 50 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, establece lo siguiente:

Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

- I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o
- II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.

IV. Que con fundamento en el artículo 58 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal no tiene impedimento en aceptar el



desistimiento presentado por la **promovente** para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto** en materia de Impacto Ambiental.

- V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Delegación Federal procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracciones IX y X** del mismo artículo 28, que establecen que los desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros.... (...) y obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, incisos Q) y R)**, que establece que los desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros.... (...) y obras y actividades en



humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A.-Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental**, en su Modalidad Particular-No incluye actividad altamente riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de Puerto Morelos; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las





entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 39**, tercer párrafo, que establece que el delegado federal tendrá respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40 fracción IX inciso c**, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 23 de agosto de 2016, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el 5 de septiembre de 2016, presentado por el **C. James Robert Zambenardi Miner**, a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Beach Club Petempich"**, con pretendida ubicación en los Lotes rústicos 101-15, Supermanzan 31, manzana 03, Akimpech I y 12-C, Supermanzana 36, fraccionamiento Petempich Victoria, en el municipio de Puerto Morelos (antes Benito Juárez), estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 57 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Beach Club Petempich"**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente acto administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1456/16

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo número 23QR2016TD004, del proyecto denominado **“Beach Club Petempich”**, promovido por el **C. James Robert Zambernardi Miner**.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el estado de Quintana Roo.

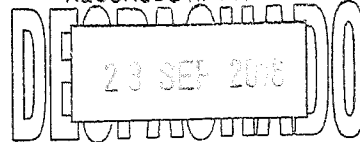
QUINTO.- Notificar al **C. James Robert Zambernardi Miner**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o en su caso a las **C.C. Concepción Contreras Morales, Adriana Rivera Cerecedo, Dulce Viridiana Salinas Romero, Greyce Vannova Miranda Vidente, Luisa Espinosa Hernández, María de Lourdes Flores González y/o Víctor Manuel Calzada Valdez María** mismos que están debidamente autorizados en los términos del Artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

- C.c.e.p.- LIC. ROBERTO BORGE ANGULO. - Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo. robertoborge@qroo.gob.mx
- LEONEL MEDINA MENDOZA. - Concejal Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo. - Palacio Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo.
- LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ.- Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT.-roberto.rosado@semarnat.gob.mx
- LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.-cgarcia@profepa.gob.mx

EXPEDIENTE: 23QR2016TD004
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0034/01/16

JLPFI/AGH/JRAE



Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México,
Tel.: (01983) 83 502 33 www.semarnat.gob.mx

Cédula de Notificación por Comparecencia

EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, SIENDO LAS 11 HORAS CON 31 MINUTOS DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, LA SUSCRITA C. TANIA ESPÍRITU CABRERA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON LA CREDENCIAL DE LA SEMARNAT NO. 5248, EXPEDIDA POR EL LIC. CARLOS YAÑEZ SOTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y QUE LA ACREDITA COMO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA, MANIFIESTA: -----
ENCONTRÁNDOME EN LAS OFICINAS DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN QUINTANA ROO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC), UBICADOS EN BOULEVARD KUKULCAN KILÓMETRO 4.8, S/N EXTERIOR, ZONA HOTELERA, CANCÚN, QUINTANA ROO, COMPARECE EL C. JAMES ROBERT ZAMBERNARDI MINER, ANTE ESTA INSTANCIA EN SU CARÁCTER DE PROMOVENTE DEBIDAMENTE ACREDITADO EN AUTOS Y QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 00175002371677 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMO QUE SE PRESENTA PARA OÍR Y RECIBIR.-----

ESTA DILIGENCIA SE PRÁCTICA DE MANERA PERSONAL EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 35, 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (LFPA), PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

ACTO SEGUIDO SE NOTIFICA Y ENTREGA PERSONALMENTE OFICIO ORIGINAL NÚMERO 04/SGA/1456/16 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, CON NÚMERO DE FOLIO 04626 EMITIDO POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE, DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO COPIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PRESENTE CÉDULA, NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SIENDO LAS 11 HORAS CON 34 MINUTOS DEL MISMO DÍA Y LUGAR DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.-----

LA NOTIFICADORA

EL INTERESADO

C. TANIA ESPÍRITU CABRERA

NOMBRE Y FIRMA


C. JAMES ROBERT ZAMBERNARDI MINER

NOMBRE Y FIRMA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ZAMBERNARDI
MINER
JAMES ROBERT

FECHA DE NACIMIENTO
21/10/1965

DOMICILIO
C MALLORCA MZA 38 LT 2
SUPMZA 310 VILEA MAGNA 77560
BENITO JUAREZ, Q. ROO.

SEXO
M

CLAVE DE ELECTOR ZMMNJM63102109H500

CURP ZAMJ631021HDFMNM06 AÑO DE REGISTRO 1991 01

ESTADO 23 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0175

LOCALIDAD 0517 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

IDMEX1312104459<<0175002371677



6310219H2512314MEX<01<<10135<5

ZAMBERNARDI<MINER<<JAMES<ROBER

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8-

INE

Durante la operación del proyecto se estima que el agua residual, negra y gris, que genere cada una de las 193 unidades productivas, será tratada por fermentación anaerobia en biodigestores Rotoplas de 3,000 l. El efluente será conducido a campos de absorción, mismos que corresponderán a las áreas jardinadas de cada unidad, donde será utilizado como riego de las plantas ornamentales establecidas para tal fin. El sistema de tratamiento contempla componentes que permitirán realizar el mantenimiento que asegure su óptimo funcionamiento.

Durante la etapa de operación se prevé la elaboración de composta para su uso como fertilizante en las actividades de cultivo. Sin embargo, también serán utilizados agroquímicos de bajo impacto y aquellos autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (Cicoplafest). El uso de estas sustancias significa un riesgo ambiental de acuerdo a su permanencia en el medio terrestre o acuático, los efectos que pueden causar en los diferentes grupos faunísticos y el hombre, así como por su capacidad para bioacumularse en tejidos vivos.

Al respecto, se prevé el uso de tales sustancias de manera segura mediante un programa de manejo que además de detallar los requerimientos de almacenamiento, etiquetado, materiales y el procedimiento, incluya también medidas de atención inmediata ante incidentes. Por el limitado alcance de las áreas de aplicación, el tipo de agroquímico y su manejo adecuado, se prevé que la posible emisión de dichas sustancias, o sus residuos, esté controlada y por ende, sin repercusiones ambientales.

✓ **Acciones derivadas de almacenamiento de residuos.**

Todo proceso de construcción involucra la generación de residuos sólidos, mismos que deberán almacenarse de manera temporal al interior del predio, para su posterior disposición final en el relleno sanitario Norponiente del Municipio Benito Juárez.

Los residuos propios de la construcción son inertes y no están considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 ni por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos¹⁸ (LGPGIR), por lo que su almacenamiento temporal al interior del predio no representa riesgo ambiental.

Los residuos derivados de la construcción están clasificados por la LGPGIR como residuos de manejo especial y están sujetos a manejo, por lo que será necesaria la elaboración y ejecución oportuna de un Programa de Manejo de Residuos.

Durante la etapa de operación únicamente se generarán residuos de tipo sólido urbano tipificados como tal debido a que serán de características domiciliarias. Estos residuos, cuando son dispuestos incorrectamente, pueden generar impactos al ambiente al afectar la calidad del paisaje, generar condiciones para el desarrollo de fauna nociva y contaminación. Por ello, el proyecto contempla la construcción de un sitio específico para la concentración y almacenamiento temporal de residuos sólidos. Así mismo, se

¹⁸ Diario Oficial de la Federación. 2007. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. Última reforma con fecha 6 de junio de 2007.